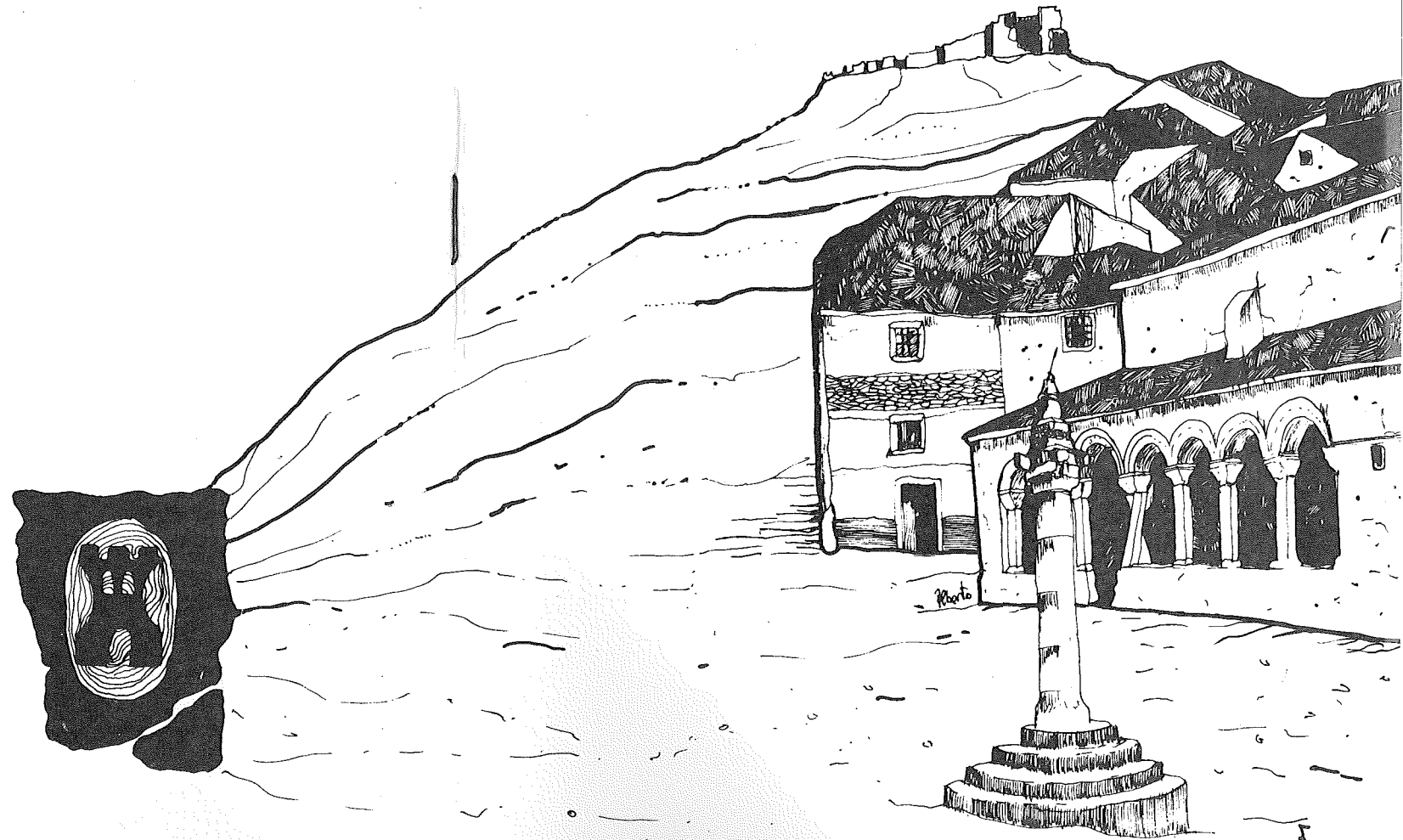


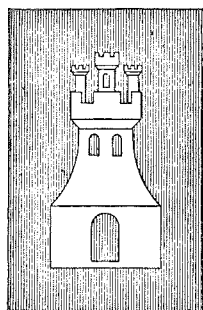
ANSELMO CARRETERO Y JIMENEZ

LAS COMUNIDADES CASTELLANAS

(1)
CUADERNOS
de CULTURA
CASTELLANA



DIA DE LAS COMUNIDADES
DE VILLA Y TIERRA CASTELLANAS
CONVOCATORIA



COMUNIDAD CASTELLANA

Por una conciencia regional de Castilla

CASA de la COMUNIDAD (Sede regional)
José Zorrilla 4, 1ºC
Apdo. 163 - SEGOVIA

ESTA PUBLICACION HA SIDO PREPARADA POR
CONSEJO DE COMUNIDAD CASTELLANA DE MADRID
CASA DE SORIA
c/ Maiquez 18, bajo - MADRID

Depósito Legal: M-20951-1980
I.S.B.N.: 84-300-2761-0
Imprime ADOSA - General Mola 210 - Madrid-2

DIA DE LAS COMUNIDADES DE VILLA Y TIERRA CASTELLANAS

A modo de pregón.

Las Comunidades son el mejor símbolo y expresión de la personalidad del pueblo castellano.

Del Duero arriba, los castellanos de la Castilla Condal, vivían una vida comunal en sus *Merindades* y *Behetrias*, en aldeas libres, comunidades locales autonómicas con personalidad jurídica indudable, expresada en sus concejos abiertos, que poseían colectivamente los prados, bosques, aguas, salinas. . .

Naturalmente, la Castilla norteña del Siglo X, llevó este modelo a los vastos territorios de la Extremadura del Duero (Este y Sur del Duero), pero modificándolos —por razón de tiempo y espacio— y creando, a su vez, nuevas instituciones populares que son las *Comunidades de Villa o Ciudad y Tierra*.

En torno a una Villa o Ciudad, surgen una serie de aldeas que tienen en ella su centro jurídico—administrativo, socio—económico y político. El territorio de la Comunidad, excluida la Villa o Ciudad, se llama Tierra. Esta Tierra está dividida en agrupaciones menores de aldeas, llamadas sexmos, ochavos o cuartos, según las comunidades.

La Comunidad retiene, en todo caso, como propiedad colectiva de todo el Concejo comunero, las fuentes fundamentales de riqueza de la Tierra, como son los bosques, praderas, minas, aguas, canteras, etc. La Comunidad crea por sus jueces populares, un derecho con base en los usos y costumbres del pueblo. Las aldeas esparcidas por la Tierra, están representadas en el Concejo Comunero, por medio de sus procuradores elegidos en los concejos locales.

He aquí una relación de Comunidades tal como han quedado integradas en la moderna división provincial:

- En Burgos:** Aranda, Aza, Peñaranda y Roa.
- En Logroño:** Nájera, Cameros, Enciso, Jubera, Aguilar, Alfaro, Calahorra.
- En Soria:** Agreda, Almazán, Andaluz, Berlanga, Burgo de Osmá, Cabrejas, Caracena, Fuentepinilla, Gormaz, Magaña, Medinaceli, Monteagudo, Osmá, San Esteban de Gormaz, San Pedro Manrique, Serón, Soria, Ucero, Yangüas.
- En Segovia:** Ayllón, Coca, Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fuentidueña, Maderuelo, Montejo, Pedraza, Segovia, Sepúlveda.
- En Avila:** La Adrada, Arévalo, Avila, Bonilla, Monbeltrán, Navalmorcuende, Villatoro.
- En Valladolid:** Curiel, Iscar, Olmedo, Peñafiel.
- En Guadalajara:** Comunidades de Atienza, Beleña, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Cobeta, Guadalajara, Hita, Jadraque, Sigüenza, Uceda, Zorita y Señorío de Molina.
- En Cuenca:** Cuenca, Huete, Priego. Requena.
- En Madrid:** Alcalá, Buitrago, Madrid, Talamanca y El Real del Manzanares.
- En Valencia:** Requena.

(Gran parte de la actual provincia de Madrid perteneció a la Comunidad de Segovia. Las Comunidades de Iscar y Cuéllar, quedaron partidas entre las provincias de Segovia y Valladolid; la de Ayllón, entre Soria, Segovia y Guadalajara; la de Medinaceli, entre Soria y Guadalajara, etc.).

Eran estas Comunidades Castellanas, nacidas con la reconquista y que han pervivido, continuamente minadas, hasta el Siglo XIX y, aún de alguna manera, hasta la actualidad, especie de "repúblicas" (al decir de Salvador de Madariaga), que se autogobiernan según sus propios fueros, con gran autonomía económica y administrativa.

Castilla, si quiere ser ella misma, recuperando su personalidad y protagonismo, debe buscar en el resurgir de sus viejas Comunidades y su espíritu comunitario —con los cambios y transformaciones que requiera el momento actual— los caminos de su afirmación y futuro.

Sabemos que las Comunidades no son, sin embargo, instituciones exclusivamente castellanas, sino también Aragonesas, siendo Alfonso el Batallador de Aragón, un gran impulsor de las mismas, no sólo en territorio aragonés, sino en el territorio castellano de Soria, repoblado en principio y en gran parte por él. Este mismo rey llevará, también, esta institución al territorio leonés, llegando a fundar la Comunidad de Salamanca —única en el Reino de León— que no llegará, por otra parte, a fraguar como tal comunidad. Al celebrar, pues, este *Día de las Comunidades de Villa y Tierra Castellanas*, no queremos olvidar que no es una institución exclusiva de Castilla, por lo cual abrimos nuestra celebración a la participación en ella de las otras Comunidades de Villa y Tierra.

El pasado año, por otra parte, se celebraba en el norte de Burgos, el *Día de las Merindades*. Este día, celebrado cada año, debería aglutinar no sólo a las Merindades que hoy están en la provincia de Burgos, sino todas las Merindades y los Valles de la Montaña (Santander o Cantabria).

Al iniciarse este año de 1980, la Celebración de un *Día de las Comunidades de Villa y Tierra Castellanas*, invitamos a todas ellas a participar en la fiesta. Invitamos, igualmente, a las Merindades de la Castilla del Norte, a sumarse a esta celebración festiva de la identidad castellana.

En la esperanza de celebrar pronto, *todos los castellanos unidos*, sin amalgamas con otros pueblos, ni mutilaciones de territorios indiscutiblemente castellanos, el *Día de Castilla*.

COMUNIDAD CASTELLANA
Abril de 1980

“LAS COMUNIDADES DE CASTILLA”

Anselmo Carretero y Jimenez, autor de los libros “La personalidad de Castilla en el conjunto de los pueblos hispánicos” y “Las nacionalidades españolas”, publicó, en Abril de 1979 y en “Diario 16” una serie de artículos sobre “Las Comunidades de Castilla”. Aquellos artículos son los que recoge este “Cuaderno de cultura castellana”, primero de lo que esperamos sea una larga y fecunda serie.

Carretero y Jimenez, nacido en Segovia en 1908, reside y trabaja en México desde 1939, año en que tuvo que exiliarse por motivos políticos. Allí, en fecundo contacto con grandes hombres de la cultura española, con quienes colabora en la revista “Las Españas”, continúa la tarea de recuperación de la identidad del pueblo castellano que iniciara su padre, Luis Carretero y Nieva, quien publicaba, allá por el año 1917, la que puede ser considerada obra primera y básica de afirmación castellana: “La Cuestión regional de Castilla la Vieja. El regionalismo castellano”.

UN HIBRIDO LLAMADO CASTILLA-LEON

La falta de libertad y de información objetiva en que España ha vivido durante los cuarenta años del franquismo, determinó que las jóvenes generaciones de entonces, que hoy constituyen la mayoría adulta del pueblo español, sólo pudieran obtener en los centros de enseñanza noticias escasas y gravemente deformadas por la historiografía oficial sobre importantes acontecimientos de nuestro pasado nacional, entre ellos uno de los más tristes, honrosos y dignos de recordación: la derrota en Villalar, por los ejércitos reales, de la insurrección que contra Carlos I de España y V de Alemania estalló en muchos lugares de la Península Ibérica y ha pasado a la historia con el impropio y confundidor nombre de “Guerra de las Comunidades de Castilla”.

“Comunidades” de “Castilla”. Así, entrecomillando ambos nombres, empezamos este estudio en torno a los complejos sucesos que señalan el comienzo del reinado de Carlos de

Habsburgo y la entronización en España de la dinastía austriaca.

Ningún nombre, salvo el mismo de España, es tan usado como el de Castilla en los estudios relacionados con la historia de la nación española; y la mayoría de las veces de manera impropia e incoherente con los vocablos que suelen complementarlo. Así ocurre en este caso, y tal es la razón de las comillas con que aquí lo destacamos. Porque aquel famoso alzamiento no tuvo por escenario único el solar castellano ni por singulares actores sus auténticas *comunidades*, pues se desarrolló ampliamente por tierras no castellanas y por lugares ajenos a las instituciones comuneras propias de la verdadera Castilla y de buena parte de Aragón.

Las cuatro coronas

Cuando Carlos I desembarcó en España para hacerse cargo de los reinos de su madre doña Juana, hija de los Reyes Católicos, la Península Ibérica, con las islas de ella dependientes, era asiento de cuatro coronas: la de los reinos de León y de Castilla, la catalano-aragonesa, la navarra y la de Portugal. El joven monarca venía a ocupar el trono de las tres primeras, pues el reino portugués, independizado del trono de León en el siglo XII, quedaba fuera de sus derechos.

La principal de ellas, por su mayor extensión territorial, su población y su riqueza, era la de los reinos de León y Castilla, doblemente plural: porque tanto el trono leonés como el castellano abarcaban a su vez varios estados y países muy diversos en sus respectivas historias, geografías y estructuras sociopolíticas. La corona de León, la más antigua de España (como continuadora directa del reino godo de Asturias), la que más ha influido en la historia conjunta de los pueblos hispanos y la que, por ello, citamos en primer lugar, comprendía entonces Asturias, Galicia, León y Extremadura. La de Castilla incluía, además del

reino de Castilla propiamente dicho y los estados vascongados de Guipúzcoa, Vizcaya y Alava —englobados frecuentemente con el solo nombre de Vizcaya—, el reino de Toledo —tierras de Toledo y la Mancha— que, para distinguirlo del verdaderamente castellano, recibió el nombre de Castilla la Nueva. Andalucía —Castilla Novísima— y Murcia, así como después las islas Canarias, fueron conquistadas por las coronas unidas de León y de Castilla e incorporadas a su conjunto. La corona de Aragón agrupaba, con un soberano común, los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca y el condado de Barcelona, que a pesar de su mayor importancia, tal era el título tradicional del viejo estado catalán llamado después Principado de Cataluña. La corona de Navarra se había incorporado hacía poco al amplio conjunto castellano-leonés, conservando su propia personalidad política.

Razón casual

En el siglo XIII las coronas de León y de Castilla se habían unido definitivamente en la cabeza de un monarca leonés —Fernando III de Castilla y de León— que, por un azar de familia, había heredado el trono de Castilla antes que el de León, al que por nacimiento y educación estaba destinado. Por esta causa fortuita, el nombre de Castilla encabezaba siempre, protocolariamente, la larga lista de nombres de los países y estados de la corona castellano-leonesa, no obstante ser el reino de León anterior al de Castilla, y sus leyes, concepciones y estructuras sociopolíticas las predominantes en el conjunto de todos estos reinos. Tal es la razón casual de que “Castilla” fuera la denominación abreviada del gran conjunto de países de la corona castellano-leonesa: Asturias, Galicia, León, Extremadura, Castilla propiamente dicha, el País Vasco —Guipúzcoa, Vizcaya y Alava—, la región toledanomanchea —reino de Toledo o Castilla la Nueva—, Andalucía —dividida administrativamente en los reinos de Córdoba, Jaén y Granada—, Murcia y las islas Canarias; que, con los de la catalano-aragonesa (Aragón, Cataluña, Valencia y las islas Baleares) y Navarra, heredó por aquellos días el primer monarca de la Casa de Austria reinante en España.

“Castilla y Aragón”, simplemente y por razones de brevedad, era el nombre con que se designaban los grupos de países y estados de las coronas de León y Castilla y de Cataluña y Aragón. Abreviación que si en los estudios históricos de la corona catalano—aragonesa no ha ocasionado daño alguno, en los de la castellano—leonesa ha sido causa de un sinfín de errores, equívocos y mistificaciones que, lejos de aclararse, hoy son mayores que nunca.

Lo que generalmente suele llamarse “corona de Castilla”, o con abusiva y confundidora abreviatura “Castilla”, era en aquella época el conjunto de todos los estados y países de los *reinos de León y de Castilla*, corona dual y múltiple en cada una de sus dos partes.

Rey y reina de Castilla, de León, de Aragón, de Toledo, de Galicia, de Valencia, De Mallorca, de Córdoba, de Sevilla, de Jaén, de Granada, de Murcia y de las islas de Canaria; condes de Barcelona y señores de Vizcaya. . . eran los principales títulos españoles que usaron los Reyes Católicos y de ellos heredó la reina madre doña Juana. Dejando aparte el archipiélago canario, donde el alzamiento “comunero” no tuvo eco, Castilla, aunque primera en la larga enumeración, sólo era una entre las nueve regiones de la Península que abarcaban los reinos de León y de Castilla; cuatro de las cuales (Galicia, Asturias, León y Extremadura) procedían del tronco neogodo astur—leonés de la Reconquista, dos (Castilla y el País Vasco) del vasco—castellano, y tres (Toledo, Andalucía y Murcia) de conquistas o repoblaciones llevadas a cabo en tierras que se organizaron y gobernaron a la manera leonesa (con el Fuero Juzgo como legislación fundamental) y en las que no rigieron las leyes ni los usos castellanos. sólo los estados vascongados, generalmente unidos o aliados a Castilla desde sus orígenes, tenían estrecho parentesco histórico y profundas semejanzas con ésta.

Tales eran el complejo panorama y la geografía política de España cuando Carlos I de Habsburgo, con su corte de flamencos, desembarcó en la costa asturiana en septiembre de 1517.

La “llanura” que jamás existió

Es hecho conocido de quienes con objetividad y cuidado han estudiado nuestra historia medieval que los nombre de León y Castilla vienen confundiendo desde hace largo tiempo, de tal manera que para muchas personas estos dos vocablos, de tan diferentes delimitaciones geográficas y significaciones históricas, representan una sola y misma cosa. Mucho ha contribuido a ello la obra de la “generación del 98” —tan brillante como errónea en su visión literaria de Castilla—, cuyos más insignes representantes, con algunas notables excepciones (1), desplazaron el nombre castellano desde su auténtico solar en las montañas de la costa cántabra y las altas cuencas del Ebro, el Duero, el Tajo y el Júcar a la vasta planicie leonesa del Duero medio, inventando así una “llanura de Castilla la Vieja” que jamás existió, ni pudo haber existido: porque la independencia de la vieja Castilla —con la ayuda de sus vecinos y aliados los vascos—, en lucha simultánea contra los moros y los reyes de León, fue posible gracias a la condición de fuerte reducto montañoso de su cuna santanderina, aquel “pequeño rincón” del Poema de Fernán González.

Muy diferente, pues, en la realidad histórica y geográfica de España son la auténtica Castilla y los *reinos de León y de Castilla* de ese híbrido engendro “castellano—leonés” o “Castilla—León” que, exaltado por la Falange vallisoletana como “Gran Castilla, corazón de la España imperial” e imbuido durante cuarenta años en la mente de los españoles con la enseñanza de un dogma histórico oficial —la España Una forjada por la monarquía neogoda—, es hoy idea generalmente aceptada, incluso por los sectores de izquierda que no han tenido mejor información.

(1) Entre las que señalamos las de Baroja y Machado.

UNA CONFEDERACION DE REPUBLICAS POPULARES

Estas Comunidades son las que Costa ya consideró “materia digna de estudio que aún está por estudiar” y que ha sido generalmente ignorada por los historiadores españoles: hasta el punto de que cuando el bilbilitano don Vicente de la Fuente tomó por tema de su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia (1861) las tres grandes de Aragón (Calatayud, Daroca y Teruel), causó “harta extrañeza —dice él mismo textualmente— entre la generalidad de los eruditos”, pues la mayor parte de ellos no sabían que hubieran existido comunidades sino en Castilla y en tiempo de Carlos V, lo que era ignorar por completo las auténticas instituciones comuneras y confundirlas con entes o hechos totalmente diferentes o ajenos a ellas. También es preciso no confundir las comunidades castellanas y aragonesas con las juntas, ligas o confederaciones que los pueblos formaban con propósitos de interés común, como combatir a los malhechores o contrarrestar el creciente poder de los magnates, por lo que fueron combatidas por Fernando III y Alfonso X: ni con las *hermandades* que después se crearon en los reinos de León y de Castilla de acuerdo con la corona.

¿Qué eran estas instituciones que en el avance de la reconquista castellana durante la Edad Media se extienden hacia el sur, desde Nájera y Burgos, por las tierras castellanas y aragonesas de la antigua Celtiberia?

Estados autónomos

Tales *comunidades* —llamadas también *universidades*— de *ciudad o villa y tierra* eran verdaderas repúblicas populares que en el reino de Castilla y en el Bajo Aragón poseían los atributos de los Estados autónomos dentro de una federación, por lo que un historiador gallego ha podido escribir que en aquellos tiempos “Castilla parecía una confederación de repúblicas trabadas

por un superior común, pero recogidas con suma libertad, donde el señorío feudal no mantenía a los pueblos en penosa servidumbre”.

El régimen democrático de la vieja Castilla tenía por base estas comunidades o universidades, por encima de las cuales estaba el rey —como superior poder común, con atribuciones bien definidas— y por debajo el municipio, autónomo en su esfera municipal.

Las comunidades castellanas y aragonesas eran en su esencia democrática análogas a las primitivas repúblicas vascongadas, a las instituciones populares de la Castilla cantábrica —cuna de Castilla y del Estado castellano— y a las de algunas comarcas de Navarra (como la Universidad del Valle del Baztán y la Comunidad del Valle del Roncal). En Castilla las encontramos en la Rioja y Cameros y en las tierras del Alto Duero, el Alto Tajo y el Alto Júcar: Nájera, Ocón, Burgos, Roa, Pedraza, Sepúlveda, Cuéllar, Coca, Arévalo, Piedrahita, la grande de Avila —con más de doscientos pueblos—, Madrid, Ayllón, la grande de Soria —con más de ciento cincuenta pueblos—, Almazán, Agreda, Atienza, Jadraque, la grande de Segovia —más de ciento cincuenta pueblos—, Guadalajara, la grande Cuenca. . . donde se desarrollan vigorosamente hasta la unión de las coronas de León y de Castilla.

Las comunidades castellanas más importantes eran las de Soria, Segovia —la más fuerte, rica y mejor administrada de Castilla, dice de ella el aragonés De la Fuente—, que se extendía por ambas vertientes de la sierra de Guadarrama, Avila y Cuenca. La de Sepúlveda es muy famosa por su fuero, que se menciona como ya vigente en la época condal y cuyo espíritu se extiende no sólo por la Extremadura castellana, sino por el Aragón comunero: el de las comunidades de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracín. La villa de Madrid fue cabeza de una pequeña —pero muy activa— comunidad, creada por los conquistadores y repobladores segovianos que en ella se establecieron.

Las repúblicas comuneras eran instituciones con funciones políticas, económicas y militares mucho más amplias que las correspondientes a la vida estrictamente municipal: por ello y porque los concejos comuneros tenían jurisdicción sobre los de las aldeas o pueblos de su territorio, es preciso no confundirlas con los simples municipios o concejos municipales —más o menos democráticos— que existían en gran parte de España, incluida la propia Castilla (2).

Características de las repúblicas comuneras

A continuación exponemos brevemente sus principales características:

- Ocupaban un territorio, de extensión muy variable, sobre el que tenían soberanía libre de todo poder señorial.
- El poder de la comunidad emanaba del pueblo. Los órganos de gobierno, municipales y comuneros, eran en Castilla los concejos ejegidos por todos los vecinos con casa puesta, lo que los vascos llaman por *voto fogueral* o por hogares, y los catalanes *per focs*.
- El territorio de la *Comunidad* —excluido el de la *Ciudad* o *Villa* cabecera— solía llamarse la *Tierra*. Cuando ésta era muy grande se dividía en distritos que abarcaban varios pueblos, a los efectos de nombrar representantes en el *Concejo* de la Comunidad (en la de Segovia, estos distritos recibían el nombre de *sexmos* y sus representantes o procuradores el de *sexmeros*).
- Las comunidades tenían leyes y jurisdicción única para todo su territorio.
- Los municipios de la tierra disfrutaban de autonomía local.

(2) El fuero de Logroño, por ejemplo, es un ordenamiento institucional propio de una entidad municipal sin comunidad con otros municipios. Se extendió por muchos lugares de la Castilla norteña y por el País Vasco.

El concejo de la comunidad ejercía la función de *medianeto* o derecho de dirimir contiendas entre ellos o entre vecinos de diferentes municipios.

● Los ciudadanos de las comunidades castellanas y aragonesas eran todos iguales ante la ley, sin distinciones por causa de linaje o riqueza (“el rico, como el alto, como el pobre, como el bajo, todos hayan un fuero e un coto”, dice el Fuero de Sepúlveda). Restricción frecuente era que para ocupar algunos cargos del concejo —como el de capitán de milicias— había que ser caballero; pero en las viejas comunidades castellanas se entendía sencillamente por tal al que mantenía caballo con armas para la guerra.

● En los fueros de algunas comunidades aparece un *señor* —“Señor de la Villa”— funcionario que representaba al monarca en ejercicio de las facultades reales, en su origen muy limitadas, pues se reducían a estas cuatro: *justicia* (en grado supremo y con arreglo al fuero y las costumbres del lugar); *moneda* (común para todo el reino); *fonsadera* (o dirección de la guerra, a la que todas las comunidades contribuían económicamente y acudían con sus milicias, capitanes y pendones); y *suos yantares* (es decir, el mantenimiento por toda la federación de oficio y casa del rey).

● Los bosques, las aguas y los pastos —principales fuentes de producción en la economía del país— eran patrimonio de la comunidad. Con esta propiedad comunera coexistía la privada de las casas y tierras de labor. También era propiedad de la comunidad el subsuelo (“salinas, venas de plata e de fierro e de qualquiere metallo”, dice el Fuero de Sepúlveda). Ciertas industrias de interés local (caleras, tejares, molinos, etcétera) eran con frecuencia propiedad de los municipios.

● Las comunidades poseían ejércitos con capitanes designados por el concejo, que seguían el pendón concejil y en caso de guerra se ponían a las órdenes del rey o persona que lo representara. Muy importante fue el papel de estas milicias en las luchas de la Reconquista; y destacado el que desempeñaron las castella-

nas y vascongadas en la famosa batalla de las Navas de Tolosa. También tiene brillante historia guerrera las comunidades del Bajo Aragón, donde el espíritu democrático y la oposición al aristocratismo señorial estaban tan arraigados que cuando Jaime el Conquistador pidió a los de Teruel auxilio para una incursión en tierras musulmanas de Valencia, le respondieron que si algún señor había de apoderarse de Morella, más valía que la retuvieran los moros.

● Aspecto muy interesante de las comunidades castellanas era su laicismo, en el sentido de instituciones que apartan a la Iglesia de las actividades políticas, a la vez que la respetan en la esfera religiosa. A semejanza también del País Vasco, los clérigos —por fuero o por costumbre— no podían ocupar cargos en los concejos castellanos, ni comprar ni recibir tierras de los vecinos, lo que contrasta con el enorme político, económico y militar que los obispos y abades tenían en otros países de España y en toda la Europa feudal.

Las comunidades de ciudad y tierra son instituciones castellanas y aragonesas que no se extienden al occidente del río Pisuerga, por la llanura leonesa de Tierra de Campos, ni al sur de Toledo, por la Mancha. Sólo se encuentra una comunidad en el antiguo reino de León: la de Salamanca, muy extensa y rica en su patrimonio, pero sin las atribuciones políticas de las castellanas y las aragonesas. Algunos autores atribuyen su creación al aragonés Alfonso el Batallador, que tuvo muchos partidarios entre el pueblo de Salamanca (3).

Las comunidades castellanas de ciudad o villa y tierra se desarrollan vigorosamente de los siglos X al XIII. Atacadas con toda clase de coacciones y artimañas por el trono y los magnates —eclesiásticos y laicos— a él, aliados, que recelan de su poder

(3) Huellas del influjo aragonés en Salamanca son las barras catalanas que todavía lleva el escudo salmantino.

político y codician el patrimonio comunero (4), entran en continua decadencia después de la unión de las coronas de León y de Castilla en el reinado de Fernando III hasta su disolución en el siglo pasado por el Estado centralista, que malbarató gran parte de los todavía cuantiosos bienes comuneros del pueblo castellano; no obstante lo cual, aún pueden verse en algunas comarcas pinariegas de las serranías centrales (provincias de Burgos, Soria, Segovia, partes históricamente segovianas de Madrid, Avila y Cuenca) hermosas reliquias vivas del otrora riquísimo patrimonio forestal de la Castilla comunera.

(4) Muchas de las posesiones territoriales de la nobleza castellana —nobleza relativamente tardía e inexistente en la vieja Castilla— proceden del despojo de aquel patrimonio.

LA PRIMERA REVOLUCION MODERNA EN ESPAÑA

Formar comunidad es, en lenguaje llano, agruparse para una acción en común, y alzarse en comunidad, levantarse colectivamente, como lo hicieron las comunidades que se formaron en los comienzos del reinado de Carlos I en muchos lugares de los reinos de León y de Castilla para oponerse a los propósitos y modos de gobierno del nuevo rey y sus cortesanos extranjeros.

Fue aquella revolución un fenómeno sumamente complejo en el que concurrieron muy diversos y aún contradictorios factores. En él se produjeron a la vez generosos actos patrióticos y revolucionarios y acciones guiadas por móviles egoístas o impulsos reaccionarios; de tal manera que no sólo hubo oposición entre “comuneros” o “populares” y “realistas” o “imperiales”, sino también antagonismos y contradicciones de intereses e ideales dentro de un mismo campo. De todos modos, este movimiento puede interpretarse en conjunto —de acuerdo con J.A. Maravall, J.I. Gutiérrez Nieto y Josep Pérez, sus más recientes investigadores— como la primera revolución moderna de España, y aún de Europa, y constituye uno de los capítulos más nobles y hermosos de nuestra historia nacional.

La “revolución de las comunidades” afectó en general, aunque de muy diversa manera, al conjunto de los países de los reinos de León y de Castilla, en todos ellos hubo realistas y partidarios de la insurrección; aquéllos predominaron en las zonas de mayor arraigo feudal, éstos en las de mayor tradición democrática y comunera. No fue, pues, un alzamiento propiamente comunero ni exclusivamente castellano.

Veamos algunos de sus aspectos: Las Cortes de los reinos de León y de Castilla se reunieron en Valladolid en febrero de 1518 para el juramento de don Carlos, lo que ya suscitó acaloradas discusiones, pues los procuradores de muchas ciudades exigieron que el rey jurase antes de ser jurado.

Los votos de las ciudades

En 1520 el rey convoca a Cortes en Santiago de Compostela. Surgen protestas en Valladolid, Salamanca y Toledo. Reunidas las Cortes en la ciudad del Apóstol se les niega la entrada a los procuradores de Salamanca y se abstienen de presentarse los de Toledo. Siete ciudades se niegan rotundamente a otorgar el servicio solicitado por el rey si antes no son escuchadas sus peticiones; en vista de lo cual el monarca suspende las reuniones en Santiago y las reanuda en La Coruña, donde por fin consigue el servicio pedido con el voto contrario hasta el final de los procuradores de Córdoba, Madrid, Murcia y Toro, el dividido de Jaén (uno de cuyos procuradores se adhirió al criterio real y el otro al de la oposición) y las ausencias de los de Toledo y Salamanca.

Es de recordar que las ciudades con voto en las Cortes de los reinos de León y de Castilla eran entonces: León, Burgos, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada (todas ellas cabeza de reino), Zamora, Toro, Salamanca, Soria, Segovia, Avila y Cuenca; y las villas: Valladolid, Madrid y Guadalajara. Dieciocho en total. Siete de ellas castellanas (5), cinco leonesas, cuatro andaluzas, una toledana y una murciana.

Los antiguos reinos de Asturias y Galicia —dice Colmeiro— llegaron a formar un solo cuerpo con el de León. Por esta perfecta asimilación de los tres reinos unidos, las ciudades y villas de Asturias y Galicia estaban representadas en las Cortes por los procuradores de la ciudad de León. Después, de manera inexplicable, la ciudad de Zamora se alzó con el privilegio de

(5) Los procuradores de las “ciudades” o “villas” castellanas lo eran en realidad de los concejos de las respectivas comunidades de ciudad o villa y tierra.

hablar por el reino de Galicia, y así lo hizo en las Cortes de Santiago y La Coruña de 1520 (6).

Origen leonés de las Cortes

Bueno también es recordar (o bueno sería aprender, puesto que la mayoría de los españoles lo ignoran) que las tan mentadas “Cortes de Castilla” no fueron por su origen castellanas, sino leonesas; razón por la cual la Real Academia de la Historia, en los grandes volúmenes que ha publicado sobre ellas, las llama “Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla” (en plural, con doble preposición y conjunción copulativa, y el nombre de León por delante).

Si en León hubo verdaderas Cortes (con asistencia del estado llano) desde 1188, las primeras de que se tiene noticia cierta en Castilla son las reunidas por Fernando III en Sevilla en 1250. Las Cortes de León se reunían separadamente de las de Castilla; después se hicieron comunes, aunque algunas veces se reunían Cortes particulares y con frecuencia legislaban aparte para cada reino.

La vieja Castilla, la anterior a la unión de las coronas, no tuvo, pues, Cortes; ni sintió la necesidad de ellas. Esto, que puede sorprender a muchos, es una realidad histórica. Los pue-

(6) La costumbre de achacar a Castilla todos los entuertos del pasado español y de confundir a ésta con la corona de León ha hecho que los escritores galleguistas presenten con frecuencia como ejemplo de sojuzgamiento de su pueblo por “Castilla” esta usurpación del voto gallego por los procuradores zamoranos; pero el error y el abuso quien una vez más lo padece es Castilla. Al contrario del moderno embrollo “castellano-leonés” —que hoy amenaza liquidar la personalidad de Castilla—, la historia nos enseña la antigua identidad sociopolítica galaico-lenones. Gallegos son llamados todos los leoneses —incluidos los de Campos— en la literatura épica y en la historiografía castellana, mientras los geógrafos e historiadores árabes describen a León y a Zamora como las ciudades más importantes de la Galicia medioeval, y presentan a Castilla y Alava como un conjunto aparte.

blos castellanos —como los vascos—, organizados en comunidades autónomas unidas por el vínculo de una corona común con facultades limitadas, no tuvieron interés alguno en crear nuevos órganos de gobierno con intervención del poder real; pusieron, al contrario, gran empeño en mantener sus viejas instituciones comuneras. De nuevo nos encontramos con la necesidad de no confundir el desarrollo histórico de los pueblos del tronco astur-leonés con los del vasco-castellano.

La insurrección “comunera” comienza como una protesta contra el rey y sus cortesanos extranjeros, pero a medida que se extiende, se radicaliza y transforma en un alzamiento nacional y una revolución antiseñorial que divide al país en dos grandes campos: el realista, formado por los magnates y las oligarquías privilegiadas aliadas al trono; y el popular, compuesto por burgueses, artesanos, nobleza empobrecida, bajo clero, jornaleros y labradores; en este campo militan los municipios y las comunidades de ciudad o villa y tierra sublevadas.

REVOLUCION ANTISEÑORIAL

El gran poder señorial era la característica socioeconómica predominante en la mayoría de los países de la corona castellano-leonesa, tanto en los del viejo tronco de León (Galicia, Asturias, León y Extremadura) como en los de La Mancha, Andalucía y Murcia); pero no en Castilla propiamente dicha, donde las viejas instituciones democráticas y comuneras luchaban a la defensiva contra los continuos ataques del poder real y de las grandes jerarquías de la Iglesia y las oligarquías cortesanas aliadas al trono; ataques que se habían intensificado durante el reinado de Isabel I. Los vascos defendían también celosamente sus instituciones forales. En algunos lugares, como Burgos y Medina del Campo, trataba de afianzarse una incipiente burguesía mercantil.

Contra lo que suele afirmar la historiografía cortesana, los Reyes Católicos no "combatieron a la nobleza para proteger al pueblo". Su propósito era, sobre toda otra cosa, afirmar y extender el poder de la Corona; ayudando a los nobles que a él se plegaban y combatiendo a los que se le oponían. En Castilla, donde no había existido una poderosa aristocracia, los Reyes Católicos la fomentaron para contrarrestar el poder de las instituciones populares y medrar a costa del patrimonio comunero. La secesión de los pueblos del sexmo de Valdemoro y parte del de Casarubios (Chinchón, Villaconejos, Valdelaguna, Seseña, Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Brunete, Quijorna... entre otros, todos ellos de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, hoy de las provincias de Madrid y Toledo), con brutal ofensa de la justicia y quebrantamiento de lo jurado, para entregarlos en vasallaje a los marqueses de Moya, por ella ennoblecidos en pago de su decisiva participación en el golpe de Estado que la elevó al trono (7), puede señalar, como hito me-

(7) A los "condes de Chinchón" pasó después la herencia de este presatorio atropello, famoso en la historia segoviana.

morable, el comienzo del absolutismo real en Castilla (8).

Como remate de las Cortes de Santiago y antes de salir para el extranjero, el rey nombró regente durante el tiempo de su ausencia a Adriano de Utrecht, designación que colmó el disgusto popular. En muchos lugares estallaron motines contra los procuradores que, cediendo a la coacción o al soborno y contrariando el mandato recibido, habían aprobado el subsidio real. En Segovia, el pueblo castigó con la muerte la traición del procurador Rodrigo de Tordesilla y linchó a dos recaudadores de impuestos. Se produjeron levantamientos en otras ciudades. A finales de julio quedó constituida en Avila la Junta General o Junta Santa (porque su causa era la del pueblo y la justicia y, por tanto, de Dios), que sería la máxima autoridad común de lo que ya se había convertido en un amplio alzamiento contra la autoridad real.

El movimiento de las comunidades comenzó a transformarse en una revolución antiseñorial cuando los representantes del pueblo llano impusieron su hegemonía en la Junta de Avila (9). En agosto, Antonio de Fonseca, capitán general de los Ejércitos imperiales, ordena arrasar con fuego Medina del Campo, uno de los centros mercantiles más importantes de los reinos de León y de Castilla, cuyos habitantes se habían negado a entregarle la artillería allí guardada y que él requería para aplastar la sublevación de Segovia. La noticia de este incendio provocó la solidari-

(8) Manuel González Herrero: "Segovia: Pueblo, Ciudad y Tierra" (Segovia, 1971). Esta interesante monografía es la mejor historia hasta la fecha publicada sobre una auténtica comunidad castellana.

(9) Aunque fueron elegidos presidentes el caballero toledano Pedro de la Vega y el leán de Avila, existía en medio de la reunión un pequeño banco donde se sentaba un tal Peñuelas, pelaire de la ciudad, que con una vara en la mano indicaba al orador que podía usar la palabra, lo que muy a mal tomaron los señores principales allí presentes.

dad y la cólera de otras ciudades y villas, que acataron la autoridad de la Junta. Sin embargo, muchas otras partes de estos reinos permanecieron leales al emperador. la mayoría de los nobles y los vasallos de los grandes señoríos se incorporaron a los Ejércitos imperiales.

Las discusiones y los choques de intereses encontrados que se produjeron en la Junta de Avila ponen de manifiesto la heterogeneidad política y social del movimiento comunero.

La lucha por la dirección de la Junta entre los moderados que representaban los intereses de la nobleza y de las oligarquías urbanas del país, que hasta entonces se habían opuesto al emperador y sus protegidos extranjeros, y los radicales procedentes de las bases populares provocaron vacilaciones, abandonos de bando que a la larga determinaron la derrota final de la revolución comunera en el campo de Villalar el 23 de abril de 1521 (10).

La revolución, generalmente llamada de “las Comunidades de Castilla”, ha sido y sigue siendo causa de muchas confusiones en la historia castellana. Según unos autores aquello fue una explosión nacionalista; según otros, un movimiento social; muchos la presentan como un estallido de contiendas entre señores feudales y de éstos con la corona. . . Y de todo hubo realmente en aquellas hondas alteraciones. El embrollo proviene en gran parte de confundir países, pueblos, instituciones y antecedentes históricos, como si Galicia, Asturias, León, Extremadura, Castilla, el País Vasco, Toledo, Andalucía y Murcia fueran un todo homogéneo.

Ferrer del Río ya percibió la complejidad de aquel levantamiento: “Sin que redundara en provecho de ellas —dice refiriéndose a las comunidades alzadas—, hubo además trastornos en

(10) Año de la conquista de México—Tenochtitlán por las tropas de Cortés y sus aliados tlaxceltecas.

Galicia, Badajoz y Cádiz se agitaron también en aquel tiempo; más como el elemento popular estaba poco desarrollado en Extremadura, su levantamiento vino a ser una lucha entre nobles; lo mismo que en Andalucía, donde Ubeda, Jaén, Baeza y Sevilla fueron teatro de sangrientas escenas promovidas por los bandos de Carvajales y de Benavides, de Ponce de León y de Guzmanes (11). Ningún apoyo directo sacaron las ciudades castellanas de la convulsión de las poblaciones extremeñas y andaluzas; tampoco salió de ellas robustecido el poder del trono, porque en los disturbios de los magnates no se trataba de obedecer, sino de quien había de mandar. Y es cierto que, predominando la independencia feudal entre los andaluces y extremeños, alzados los castellanos en defensa de sus fueros municipales, pudo decir exactamente un contemporáneo de aquellas turbaciones “que desde Guipúzcoa hasta Sevilla no se encontraba población donde fuese acatada la voz de Carlos V.”

Párrafo escrito en 1850 que aún tiene gran interés y sobre el cual conviene hacer algunas precisiones. Ferrer del Río —como en general todos los historiadores, con la excepción de algunos hijos de tierra comunera— confunde las comunidades de ciudad o villa y tierra con los municipios, instituciones que el preciso distinguir en la historia castellana. Sus agudas observaciones sobre Andalucía y Extremadura son extensibles a todos los países de la corona de León, pues las estructuras sociopolíticas andaluzas y extremeñas son prolongación por el sur de la Península de las genéricamente leonesas; y lo mismo se puede decir de las toledanomanchegas y las murcianas. Por ello, porque el elemento popular tenía poca fuerza en León, aunque más que en Andalucía, Extremadura, La Mancha y Murcia —y más también que en Asturias y Galicia—, los grandes señores fueron principales protagonistas en las tierras leonesas. En León, la lucha fue en gran parte una contienda entre Guzmanes y Lunas; en Zamora, donde el obispo, por móviles personales tomó ban-

(11) Es de notar la estirpe leonesa de todos estos apellidos.

do con ardor, se manifestaron las rencillas entre éste y la casa de Alba de Liste; en Valladolid, ciudad con abundante clase media —funcionarios, comerciantes, renteros y artesanos— que participó muy activamente en la lucha, brotaron también rivalidades entre el conde de Benavente, Girón y el Almirante; en Palencia terminó imponiéndose el poder señorial del obispo (12). . . En Salamanca y Medina del Campo es donde, dentro del reino de León, el movimiento presentó carácter ampliamente democrático: En aquella probablemente por herencia de la vieja comunidad y por influjo intelectual de la Universidad; por su condición de importante centro mercantil en Medina, municipio sin comunidad con otros, que tuvo trato comercial con el extranjero y algunas semejanzas con las ciudades anseáticas, lo que le dio un espíritu de independencia burguesa que se refleja en el lema de su escudo: “Ni el rey oficio, ni el Papa beneficio”.

En Toledo el alzamiento tuvo el carácter de una frontal rebelión contra el absolutismo imperial, que se manifiesta en una carta del cardenal Adriano de Utrecht a Carlos V en la que le informa que los de Toledo se afirman pertinazmente por gobernarse en libertad. En Segovia, donde aún quedaban vivas muchas raíces democráticas auténticamente comuneras, la rebelión fue amplísimamente popular y la solidaridad alcanzó niveles no iguales en ningún otro lugar; en ella participaron tanto la Ciudad como los pueblos de la Tierra. Otro tanto ocurrió en la Comunidad de la Villa de Madrid y su Tierra. También secundaron el movimiento las merindades de Castilla Vieja, en las montañas de Burgos (hoy provincia de Santander). Hubo luchas en Guipúzcoa, donde la mayor parte de las ciudades se enfrentaron al corregidor nombrado por el Consejo Real. En Alava el conde de Salvatierra, jefe de los comuneros alaveses, fue nombrado por la Junta capitán general del Norte de España.

(12) El obispado de Palencia, como el abadengo de Sahagún de Campos, fue uno de los poderosos señoríos eclesiásticos de la región leonesa. El obispo palentino ganó a la ciudad el pleito sobre la prerrogativa del voto en Cortes.

LA DISOLUCION DE DOS INSIGNES REGIONES

Se dice tópicamente que en Castilla surgió la rebelión de las comunidades y, a la vez, que de todos los reinos de España, Castilla era la más susceptible de adaptación a las concepciones de la monarquía absoluta e imperial que Carlos V importaba de Alemania. También es lugar común la afirmación de que a partir de Villalar la defensa del Imperialismo español y las luchas contra la Reforma impusieron a España y “especialmente a Castilla”, una sucesión de guerras agotadoras y que “la mentalidad imperial de los castellanos” sería muy útil a Carlos y a su hijo Felipe en estas luchas.

De nuevo el error y la mistificación envuelven el conocimiento y el análisis de los hechos históricos; porque todos los países de los reinos de León y de Castilla, ésta y el País Vasco fueron siempre, por origen y desarrollo, los más reacios a la idea del absolutismo imperial, con la que también eran incompatibles, por su régimen constitucional y su historia, los pueblos de la corona catalano—aragonesa.

Contra la opinión interesada en presentar aquella vasta rebelión como una lucha por mantener la tradición medieval a favor de los privilegios feudales y opuesta a la idea del Estado moderno propugnada por Carlos V —opinión ampliamente divulgada durante la larga etapa dictatorial recién clausurada—, los modernos investigadores han puesto de manifiesto las tendencias progresistas de los comuneros, contrarias al poder absoluto del emperador. La mayoría de los alzados no trataba de regresar al medievo, sino de establecer un Gobierno constitucional. Eran, pues, los “populares” o “comuneros” quienes aspiraban a un Estado moderno, adelantándose a los ingleses en el camino hacia un régimen de gobierno por el pueblo.

Por un Estado Moderno

En aquella revolución se pone ya claramente de manifiesto por parte de los “comuneros” más consecuentes un sentimiento nacional español, que lejos de caracterizarlos de “retrógrados”, como han tratado de hacerlo la historiografía franco—falangista, era un paso precursor hacia el moderno Estado nacional.

En cuanto a la sucesión de guerras agotadoras que la defensa del Imperio español y las luchas contra la Reforma impusieron a España, no recayeron más sobre las espaldas, la sangre y las haciendas de los castellanos que sobre los restantes pueblos de las coronas unidas de León y de Castilla (gallegos, andaluces, leoneses, murcianos. . .).

Es, pues, causa de graves errores atribuir confusamente a las “comunidades de Castilla” acontecimientos históricos que se desarrollaron en todo el ámbito geográfico de los países de los reinos de León y de Castilla. El toledano Juan de Padilla, el segoviano Juan bravo y el salmantino Francisco Maldonado, ejecutados en Villalar, figuran justamente en los anales de nuestra historia como mártires de una causa que los pueblos todos de España siempre recordarán; pero no es justo olvidar aquellos otros comuneros que, en diversos lugares de la Península, dieron también sus vidas en la misma lucha, ni los muchos que, excluidos rencorosamente del “perdón del emperador”, sufrieron cruel prisión, salieron al destierro o quedaron en la miseria por haberse incautado de todos sus bienes el fisco real. Recordemos, por ejemplo, que poco antes de Villalar cayó en Vitoria la cabeza de Gonzalo de Barahona, y que en 1524 murió en la prisión de Burgos y fue enterrado con los grilletes que llevaba en los pies, Pedro López de Ayala, capitanes ambos de los “comuneros” alaveses.

Solidaridad

El recuerdo de la revolución de las “comunidades de Castilla” ha servido de pretexto para torpes comentarios, que nada favorecen la solidaridad nacional entre los pueblos de España.

Así se habla del “egoísmo” de Navarra y de los países de la corona catalano—aragonesa al dejar solos a los “castellanos” en su lucha contra el emperador; olvidando que la conciencia de una gran Nación española estaba aún lejos de ser general (13). Navarra y los países de la corona de Aragón no consideraban como asuntos propios los pleitos que los otros reinos de España, tuvieran con el monarca; como estos reinos tampoco se solidarizaron con los aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines cuando en los dos siglos siguientes lucharon en defensa de sus libertades. Los autores de tales comentarios pasan además por alto que los súbditos de las coronas de Navarra y Aragón mal podían sentirse obligados a solidaridad con los alzados de los reinos de León y de Castilla cuando muchas partes de estos se mantenían en el campo del emperador. Olvidan a la vez acontecimientos como las “germanías” de Valencia y Mallorca, contemporáneas de las “comunidades” y no menos dignas de recordación que éstas; e ignoran tal vez los alborotos que se produjeron en Zaragoza cuando el pueblo impidió que los nobles aragoneses enviaran tropas en ayuda de los imperiales, proclamando que Aragón no debía ayudar a quienes querían quitar sus libertades a Castilla.

La genérica atribución del nombre castellano a la “guerra de las comunidades” y el hecho de que muchos de sus episodios ocurrieran en tierras leonesas; León, Zamora, Toro, Salamanca y especialmente la actual provincia de Valladolid (la misma ciudad, Medina, Tordesillas, Torrelobatón y Villalar) (14) Son dos

(13) En realidad se manifiesta por primera vez con todo vigor cuando la invasión napoleónica, en 1808.

(14) No porque fueran más “comuneras” que el resto de las comarcas alzadas, sino porque precisamente allí estaban los poderes de la corona y los personajes que la representaban; la reina Juana, en Tordesillas, y los delegados del emperador en Valladolid.

Algunos comentaristas consideran grave error de los comuneros el haber llevado la lucha al campo enemigo, en lugar de haberse hecho fuertes en sus baluartes de Toledo, Segovia y Madrid, política y militarmente más sólidos que la llanura de Campos.

de los apoyos histórico-geográficos de esa visión de Castilla, centrada en la Tierra de Campos, donde la "generación del 98" creyó encontrar las esencias de lo español.

Aceptada por la burguesía agraria de la cuenca media del Duero, potenciada políticamente por el falangismo y divulgada desde 1939 por la enseñanza y la propaganda oficial, esta distorsionada visión amenaza disolver en un híbrido conglomerado castellano-leonés dos de las más antiguas e insignes regiones históricas o nacionalidades de España en el Momento en que las restantes hermanas (15) inician un prometedor renacimiento de la propia personalidad.

Ciudad de México, 1979

(15) Hay también en proyecto otra híbrida región castellano-manchega, que aglomeraría la región de Toledo y La Mancha (antiguo reino de Toledo o Castilla la Nueva) con tierras vecinas de Castilla y de Murcia.

LOS SIMBOLOS DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA

LOS SIMBOLOS DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA

La Villa o Ciudad, cabeza de Comunidad y Tierra, símbolo de la Castilla auténtica popular, libre y solidaria, guarda entre las ruinas de su pasada grandeza, todo un conjunto de símbolos que expresan su identidad profunda y su personalidad casi olvidada.

El Rollo.— Símbolo de los fueros, expresión de la autonomía administrativa y judicial. Consiste en una columna de piedra, generalmente cilíndrica, que podía servir de picota, y que aún puede verse en muchas villas castellanas. Como expresión de esta misma autonomía se conserva igualmente, en muchos lugares, la “carcel de la Villa”.

Las murallas.— Construidas y restauradas con la participación de las aldeas y no sólo de los hombres de la Villa. Lugar de refugio y defensa de la Comunidad.

Ferias y mercados.— Expresión de la autonomía económica, que se celebran, igualmente, en la Villa y reúnen semanal o anualmente a las gentes de las aldeas.

La Romería de la Tierra.— La Comunidad tiene, asimismo, su centro religioso, su santuario. Dicho santuario está asentado, en la mayoría de los casos, en la propia Villa o Ciudad o en sus alrededores; y en otras ocasiones, en algún cercano monasterio o lugar de especial significación.

A él acuden en romería, las gentes de la Tierra, con pendones y cruces. Salvo raras excepciones, está dedicado a Santa María, bajo los más variados títulos: “El Henar”, en Cuellar; “El Rivero”, en San Esteban de Gormaz; “Las Viñas”, en Aranda de Duero; “Sopetrán”, en Hita; “La Hoz”, en Molina; “Sonsoles”, en Avila; “La Fuencisla”, en Segovia; “El Mirón”, en Soria; “de las Torres”, en Berlanga de Duero. . .

El Escudo y el Pendón de la Villa y Comunidad.— El Pendón es, frecuentemente, el rojo carmesí del Pendón de Castilla. En otros casos, por el contrario, la Comunidad tiene su propio

pendón: azul, la Comunidad de Segovia, que no toma, tampoco, el castillo como centro de su escudo, sino el viejo acueducto, su más peculiar y característico monumento.

El Escudo de las Comunidades repite, en muchos casos, el tema castellano del castillo de tres torres, sobre fondo rojo; asociado, en otras ocasiones, a otros elementos complementarios y peculiares de cada una de ellas: un puente, unas rocas, unos árboles, etc.

Otras veces, el Escudo presenta elementos característicos y definitorios de la Comunidad: una vid, en el caso de Agreda; un buey bajo una encina, en el caso de Buitrago, que recibe confirmación real de su Fuero "ad alenda pécora", "para promoción de la ganadería", etc.

La casa de la Tierra.— Lugar de encuentro y posada de los hombres de la Tierra que han de ir a la Villa o Ciudad para Concejos y reuniones.

El Hospital.— La autonomía de la Comunidad se extendía incluso a lo sanitario asistencial, no faltando en ninguna comunidad, por pequeña que fuera, un Hospital que acoge a los ancianos, transeúntes, pobres y enfermos.

La villa, con todos estos elementos culturales simbólicos, es ella misma, toda ella en su conjunto, un símbolo de la Castilla más auténtica, que supo estructurar su sociedad en el difícil equilibrio entre autonomía y solidaridad, libertad e igualdad de todos sus miembros ante la ley.

La Galería Porticada y el Olmo.— El *Concejo* castellano, concejo de la Comunidad o de la aldea, es la "reunión de todo hijo de vecino" convocado "a campana tañida e repicada".

Estos concejos se reunieron, durante siglos, y aún en la actualidad, a la puerta de las Iglesias y a la sombra de viejos olmos.

Este uso y costumbre de reunirse en los pórticos de las iglesias, es el más importante motivo del grande y característico

desarrollo que adquiere la *galería porticada* en el románico castellano, el arte esencial de la repoblación y constitución de la sociedad castellana. Queremos, por tanto, destacar la galería porticada como símbolo del concejo; y, asimismo, como expresión de una iglesia plenamente identificada y solidaria con el pueblo castellano y su lucha por la tierra y la libertad.

Símbolo, igualmente, del Concejo es el árbol que crece en tantas plazas o atrios parroquiales. Se trata de un Olmo (en otros lugares recibe el nombre de álamo y aún olma), rodeado en su tronco por diversos círculos de piedra que sirven de asiento a la reunión. Son olmos carcomidos y huecos por los años, como aquél "*olmo viejo, hendido por el rayo y en su mitad podrido...*", que cantara Machado, en los atrios de la Iglesia soriana de El Espino.

La Galería Porticada y el Olmo, en los atrios de las iglesias, son los lugares originarios del Concejo castellano; y aún en la actualidad, a su sombra, se discuten temas de aguas o hacenderas, subastas de montes o dehesas, etc. Por todo ello, afirmamos los pórticos de las Iglesias y los viejos olmos castellanos, como símbolos venerables de esa institución esencial de la democracia castellana: el Concejo de la Comunidad o de la aldea.

Inocente García de Andrés